Haíresis. Revista de investigación histórica nº1 (2013) 190-207

Observancia de la regla. Las monjas de Santa Clara de Palma del Río a la luz de los libros de visita a fines del Antiguo Régimen

Braulio Pareja Cano

1.Introducción

a) Objetivos y metodología

El objetivo principal de este trabajo ha sido, en primer lugar, acercarnos a una fuente que nos era desconocida y que, tras la búsqueda de información sobre el tema, descubrimos una grave carencia en su estudio. No intentaremos aquí, por supuesto, desvelarlo todo acerca de este tipo de fuente, sino una aproximación al tema de las visitas, en sus diferentes espacios aunque centrándonos en el de las visitas conventuales. En concreto, estudiaremos los libros de visita del convento de Santa Clara de Palma del Río (Córdoba), conservados en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba, con disposiciones que van desde el año 1764, la más antigua, hasta 1801 la más reciente.
Así pues, una vez localizada la fuente en el Archivo Provincial de Córdoba, el método que hemos seguido para la realización de este trabajo ha sido la lectura y transcripción de los datos y la información que se nos facilitaba, contextualizándolos en el espacio y el tiempo, para luego, con la ayuda de bibliografía específica y el análisis histórico de los datos, partiendo asimismo de una serie de hipótesis iniciales, siquiera mostrar una aproximación a unas posibles tesis que aporten conocimiento histórico en este campo de estudio.

b) La fuente: los libros de visita

El libro de visita supone un recurso utilizado enormemente por los historiadores de diferentes campos de estudio de la historia, relacionado con la historia eclesiástica y la historia social, pues el objeto de las visitas parte de la propia jerarquía de la Iglesia como un instrumento de control por un lado del cumplimiento de las funciones propias de cada cargo, y por otro de vigilancia hacia posibles formas de disensión. La visita se convierte pues, en un recurso de intervención en la vida de clérigos y seglares, encontrándolas de diferentes modos y referidas a espacios muy distintos. Existieron las visitas parroquiales o visitas pastorales, que llevaba a cabo el obispo de cada diócesis a las diferentes parroquias de sus villas y ciudades, traduciendo ese reconocimiento en lo que hoy

conocemos como libros de visita o parroquiales, en los que se disponía lo que el párroco u otro eclesiástico en cuestión debía corregir o llevar a cabo para el correcto funcionamiento de la gestión parroquial en varios aspectos, tanto en lo económico como en su relación con los parroquianos, el resto de la familia parroquial (predicadores, confesores, diáconos, etc.,), incluso en temas de referencia cotidiana como horarios de misas, cómo llevar a cabo la ceremonia del matrimonio, y espacios e instituciones diversas dentro de la diócesis tales como cofradías, ermitas, hospicios... La visita no es sólo una institución eclesiástica sino que, como suele ocurrir, se extiende a lo civil o viceversa; a nadie se le escapan las visitas que se hacen a las propiedades concejiles, las visitas a los Colegios Mayores de ciudades universitarias y dependientes de diócesis distintas, las visitas de los gremios a fin de que cumplieran las instrucciones en cuanto a precios, salarios, etc., o en caso de requerimiento militar comprobar la disponibilidad del individuo exigido para tal empresa, si poseía armas, etc.

La visita también llegaba a los conventos y monasterios, adaptándose ésta a las características de este tipo de institución. En este caso solía ser el ministro provincial el encargado de dirigir la visita y dar cuenta de las correcciones pertinentes. Un hito marcó el desarrollo de las consecuentes visitas, el Concilio de Trento, incidiendo en una mayor observancia en todos los aspectos de la vida religiosa, prueba de ello fue la observancia que versó sobre todo el mundo conventual y fruto de esto fueron las conocidas reformas de las diferentes órdenes regulares. Según el profesor Martínez Ruiz, *los libros de visitas constituyen una de las fuentes más importantes para penetrar en algunas de las dimensiones más íntimas de la vida conventual*[1], porque reflejan el tono interno del propio convento y la comunidad religiosa. La fuente traduce las objeciones del ministro provincial relativas tanto al cumplimiento estricto de las reglas y constituciones, en lo meramente doctrinal y un especial cuidado en el cumplimiento de los votos, pasando por el tema de la clausura, la relación con el exterior, hasta aspectos tan pueriles como el toque de campanas por poner un ejemplo. Por tanto, la fuente emana del ministro provincial, jerarquía superior de la orden regular, que tras la visita y pasado un tiempo relativo, devolvía estos documentos con la obligación de leerlos en comunidad y el cumplimiento escrupuloso de todos los ordenamientos. La visita, como veremos en las Constituciones, se solía realizar una vez al año, coincidiendo con la elección de la abadesa, presidida por el provincial y sus acompañantes para que se llevase la votación con toda regularidad. Solía durar la visita de uno a tres días, dependiendo del caso, y el visitador comía y dormía en las dependencias conventuales adaptadas a ello.

[1] E. MARTÍNEZ RUIZ, "La visita en los conventos claréanos de la ilustración. El convento de Santa Isabel de Valladolid", en *Archivo Ibero-Americano*, 54 (1993), p. 392.

El corpus de visitas conservadas para el Convento de Santa Clara de la villa de Palma del Río está formado por las sucesivas respuestas del visitador. Muestran en primer lugar la nominación del ministro provincial correspondiente, el número de visitas realizas por el mismo y el lugar de la visita. Le siguen las "ordenaciones" o "decretos", como los llaman las fuentes, de forma numerada; al terminar, el documento lleva la firma y sello del provincial, la fecha y la rúbrica también del secretario del Provincial.

En este caso, el número de respuestas de visitas conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba para el convento palmeño es en total de 9, comprendidas entre los años 1764 y 1801, concretamente en los años siguientes: 1764, 1765, 1771, 1786, 1787, 1795, 1800, 1801 y otra para la que desconocemos la fecha. No sabemos la causa de esta dispersión de fechas y el por qué de la no conservación de todas las respuestas de las visitas. No se diferencian mucho en cuanto al protocolo de disposición, sin embargo sí hay diferencias entre sí, dependiendo el visitador, en cuanto a amplitud de los términos o precisión.

La visita constituye un elemento que cumple un doble objetivo: informar y reformar. Informa porque el propio visitador, autoridad masculina de la jerarquía de la orden -solía ser, como decimos, el ministro provincial- se persona en la villa y revisa la conducta de los miembros de la comunidad; y reforma porque marca con sus respuestas u obligaciones una serie de atenciones al cumplimiento estricto de la norma u objeciones que él vea necesarias para el mejor gobierno, gestión y convivencia de la comunidad[2].

2.La visita en las Constituciones y Reglas franciscanas

La rama femenina de los franciscanos, las llamadas Clarisas por su fundadora Santa Clara de Asís, obtuvo gracias al papa Inocencio IV en 1253 la conocida como Primera Regla de Santa Clara, pero pronto caería en desuso hasta la Segunda Regla de Santa Clara aprobada por Urbano IV en 1263, según la cual las religiosas habían de llamarse en lo sucesivo de la orden de Santa Clara y podían tener propiedades en común. A partir de este momento se originó una división entre aquellas comunidades que obedecían la I Regla de Santa Clara y las que se acogieron a la II Regla de Urbano IV, conocidas como *urbanitas*[3]. La primera de las reglas consta de un total de XII capítulos, cada uno tratando un tema distinto en cuanto a la forma reglada de convivencia, base de los

2 F. J. LORENZO PINAR, "Fuentes locales para el estudio de los comportamientos religiosos en la Edad Moderna: los libros de visita parroquiales", en *Fuentes y métodos de la historia local*, Cáceres, 1991, p. 272.

3 E. MARTINEZ RUIZ, *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España*, Madrid, 2000, p. 242.

posteriores tratados constitucionales; en el último de ellos, el número XII, *De la visitación*, muestra lo siguiente:

> *Vuestro Visitador siempre sea de la Orden de los Frayles Menores, según la voluntad, y mandamiento de nuestro Cardenal; y sea tal, de cuya honestidad, y costumbres se tenga perfecta noticia. Cuyo oficio será, así en la cabeza, como en los miembros, corregir los excessos cometidos contra la forma de vuestra profesión. El qual, estando en lugar público, porque pueda ser visto de los otros, séale lícito hablar con muchas, ó con algunas solas, las cosas que pertenecen al Oficio de la visitación, según que mejor le pareciere que conviene (...)*[4].

Ataca claramente contra los "excessos" de la norma, siendo la visitación desde un primer momento un instrumento de utilidad en el cumplimiento de los votos monásticos. La segunda regla está redactada en 26 Capítulos, muchos más que la Primera Regla, aunque respectivamente más cortos. De aquí se desprende la idea de la uniformidad reglada que precisa la orden femenina debido a la multiplicidad normativa que a lo largo de los años se les ha ido otorgando, como dice el prólogo, en forma de privilegios, concesiones, etc., y que sólo algunos conventos vieron la necesidad de llevar a la práctica. El capítulo XXIV de esta Segunda Regla se titula, *Del Visitador y de su Oficio*:

> *Los Monasterios de esta Religión sean visitados a lo menos una vez cada año por los Visitadores los quales reciban para ello autoridad y forma del Cardenal…. El qual Visitador haga diligente inquisición de la verdad sobre el estado de la Abadesa, y de las Hermanas, y de la guarda de su Religión, …Guárdese el Abadesa que por su parte o de las Hermanas no absconda cosa alguna del estado de su Monasterio al Visitador, porque sería mal ejemplo y ofensa digna de ser gravemente punida ... Este mismo Visitador visite al Capellán, y a los convertidos, y a los otros de la familia exterior del Monasterio… Porque los Monasterios no sean agravados con muchos gastos, y el Visitador pueda ser libre de toda señal de sospecha, queremos de todo en todo, que el Visitador se despida lo más presto que pudiere del Oficio de su Visitación, y que se escuse de entrar en el encerramiento lo mas que pudiere, sin que su Oficio reciba detrimento (…)*[5].

El tono de esta segunda regla es más revelador de lo que sería la profesión del visitador, en tanto

4 MERINERO, fr. J., *Constituciones Generales para todas las Monjas y Religiosas, sujetas a la obediencia de la Orden de Nuestro Padre San Francisco en toda la Familia Cismontana (...) aprobadas en el Capítulo General celebrado en Roma a 11 de junio de 1639, Madrid, Imprenta de la Causa de la V. Madre María de Jesús Agreda, 1748,* pp. 20-21.

5 *ídem*… pp. 28-30.

que nos presenta un mayor detalle de las pautas que debe seguir a la hora de llevar a cabo la visita. Destaca esta vez la nómina de dos acompañantes del propio visitador, estando a su lado en todo momento para evitar comportamientos indecorosos entre el visitador y las monjas.

La visita es ante todo clarificadora, pues se impone como arma contra la oscuridad de lo inconveniente para la comunidad y por ende, para la orden en general, el visitador se convierte en un "inquisidor" del convento, tal y como sus pautas de actuación son "inquisitoriales", la visita, abierto a la confesión, interesado en lo que puedan aportar los personajes del entorno, siempre atento al cumplimiento estricto de la regla, etc.

Pero el propio visitador no está libre de sospecha, todo lo contrario, la Regla sugiere que abandone lo antes posible el convento una vez conocida todas sus virtudes o defectos. Sabemos por los libros de gastos del convento, que la visita anual conllevaba unos gastos para la comunidad, puesto que durante los días que durara, el visitador, que generalmente fue el Ministro Provincial, era agasajado con los mejores alimentos en un auténtico banquete para él y sus acompañantes e imaginamos que también al lado del capellán y por supuesto la abadesa. Así, la comunidad de religiosas podía interceder con sus modos de cortesía en la intensidad de las objeciones posteriores del visitador.

En el contexto de la Reforma Católica, tras Trento se inserta el capítulo general de la Orden de San Francisco celebrado en Roma el 11 de junio de 1639, dictaminando nuevas constituciones para todas las monjas franciscanas, no sustituyendo las anteriores reglas sino como un añadido a las mismas. Aquí se vuelve a hablar de las visitas en el capítulo dedicado al voto de la obediencia:

> *Todas las Religiosas de las tres Ordenes de nuestro Padre San Francisco, de Santa Clara… estarán obligadas a obedecer a los Prelados Generales de la Religión, y a los Padres Provinciales…; y harán las visitas de los Conventos dos veces en su trienio; y acabada la visita, entrarán a ver al clausura del Convento, y después tendrán el Capítulo de las culpas a todas las Religiosas (…)*[6].

El Capítulo de las culpas se llevaba a cabo con cada visita del provincial, se producía tras el reconocimiento exterior del convento y, una vez en clausura, el prelado entrevistaba a cada una de las religiosas, que debían confesar y expresarle si habían incurrido en el cumplimiento de las normas o cualquier cosa que su conciencia le obligase a revelar[7]. Es la regulación extrema la que se plasma en las constituciones, dejando poco a la improvisación y basándose en un esquema

[6] *Ídem…*, p. 113.

[7] *Ídem…*, p. 113-114.

determinado, una serie de pautas lógicas para la consecución correcta de la visita.

3.El tono interno del convento, las disposiciones del visitador

3.1.Ordenamiento interno

3.1.1.Vida material

Para hacer más entendible la información que nos aportan las distintas ordenaciones del visitador, hemos querido racionalizar las ideas clasificándolas en dos grandes grupos, uno relacionado con la relación del convento y la comunidad de religiosas con el exterior, entendiendo exterior como el espacio físico que queda fuera del ámbito de la clausura; y otro relacionado con el ordenamiento interno del propio convento, como casa conventual, como institución (que incluye los temas económicos y de gestión patrimonial) y como espacio espiritual.

En primer lugar, analizaremos la serie de mandatos sobre la regulación de la vida interna del convento. No quiere decir esto que esta serie de respuestas de las visitas engloben todos los aspectos de la vida interna conventual, sino que son los que o no se cumplen o se cumplen de forma irregular y, por tanto, el visitador dispone de la manera o maneras correctas de practicarlo.

La madre abadesa era la encargada en primera instancia del cumplimiento de las normas internas, como también lo era de administrar justicia entre los miembros de la comunidad de religiosas. El silencio era uno de los elementos más restrictivos para la vida diaria de las monjas, que veían coartado el hablar cuando les apeteciera con el resto de compañeras. En su segunda visita al convento de Santa Clara, fr. Juan Ramón González, ministro provincial, recordaba que:

> *Se guarde la ley del silencio con rigor, penitenciando públicamente a las transgresoras*[8].

Interesante el término "transgresora" que incluye este testimonio documental, y que tan usado es hoy en día por los historiadores que tratan estos temas. Otros visitadores también nos hablaron del tema del silencio y de prohibir tipos de actos no muy correctos en un convento y que alguna monja confesaría haber realizado:

---

[8] AHPCO., *Legajos del Clero, Palma del Río, Convento de Santa Clara*, sig. 2285, Organización interna: Jurisdicción y visita pastoral, 1764-1801, s.f. (Visita de 1795).

> *Que la madre abadesa sea más cuidadora en velar el silencio y no permita que con motivo alguno hagan las religiosas comedias y entremeses, que necesiten de ensayos y mucho menos que se disfracen sobre el decentísimo traje de su santo hábito*[9].

> *Que los tiempos del silencio se observen con rigor y no se permita por la madre abadesa que tocado a silencio se hable o hagan ruido las religiosas en las celdas, claustros, tornos y demás oficinas y a las diez de la noche se cerraran inpertablemente las puertas del dormitorio*[10].

La obediencia hacia la madre superiora, de la que antes hacíamos referencia, se refleja en algunas ordenanzas, dirigidas para aquellas religiosas menos sumisas:

> *Que no se dispense en la oración sin gravísimas causas y que la madre abadesa (obligue) a este como a los demás actos de comunidad asistan las religiosas obligando a las negligentes con amonestaciones con penitencia y aun con encierro si fuese necesario peor, teniendo mucha caridad con las que tengan necesidad verdadera o impedimento*[11].

Un tema muy recurrente es también la asistencia a las religiosas enfermas, de las que el visitador suele dar algunas consideraciones en torno a su cuidado, sobre todo para que no hubiera contacto directo con el médico, y menos en la zona de clausura porque todo lo que significara romper la barrera de la reclusión, podía suponer un peligro. Sólo podría entrar el médico, acompañado del vicario, en caso de extrema necesidad por parte de la monja enferma

En la documentación se habla de "primera puerta" y "segunda puerta", también de "puerta seglar". La primera puerta hace referencia a la entrada al convento pero no a la clausura, que estaba pasando la segunda puerta. Había espacios conventuales fuera y dentro de clausura, determinados por el torno, por un lado (donde sólo se podía oír pero no ver), y la grada de la Iglesia (solía llevar una cortina), por otro; estos dos eran los únicos lugares posibles para la comunicación con el exterior de la mayoría de las monjas.

> *(...) a la enfermera se le den cada año dos arrobas de miel y esta haga el Dulce y lo administrara a las enfermas pero estando convaleciente les dará al fin de la comida uvas pasas según se ha acostumbrado. También se le darán por año tres libras de azúcar para las bebidas*

9 *Ídem* (visita de 1787).
10 *Ídem* (visita de 1764).
11 *Ídem* (visita de 1787).

> *o medicamentos que receten los médicos y acudirá a la prelada cuando los phisicos dispongan algún refresco especial para que lo prevea y la Madre Abadesa también cuidará de dar algún poquito de Chocolate, atendida la necesidad, y penuria de la religiosa enferma*[12].

Estos alimentos los hemos encontrado en los libros de gastos del convento, y ahora se nos da la clave de su utilización, que no es, como podría pensarse, un mal uso del voto de pobreza, sino que se recetaba para las enfermas, aunque en alguna festividad puntual se les diera a todas las religiosas[13].

Otros espacios del convento fueron también tratados en las respuestas a la visita: los graneros y oficinas -como se les llamaba a los almacenes y despensas-, algunos de los cuales se situaron en casas que poseía la comunidad cerca al convento y que estaban en mal estado como para alquilarlas; o los usos de enseres del convento, por ejemplo, con disposiciones en torno a los cálices de plata y utensilios propios de la iglesia conventual. Sin olvidar que estamos en la etapa de la ilustración y se están llevando a cabo muchas reformas en este sentido y en un marco general. Así, por ejemplo, se reguló la construcción de cementerios acorde con la reestructuración urbana en la que se plasmaron también las ideas racionales[14]. Pues bien, en este contexto, estas ideas se reflejan también en el microcosmos del convento, regulándose el cementerio de las monjas con las disposiciones del visitador[15].

> *Primeramente en el corralillo que sirve para los huesos de las religiosas que salen de las sepulturas cuando se entierra alguna, se haga en la pared un hueco con un arquito de material de suerte, que sea suficiente cabida para los huesos y se pondrán con decencia y al corralillo que sirve de huesa se le pondrá puerta con llave y estará cerrada para que no lleguen aves ni animales*[16].

3.1.2.Vida espiritual

Las Constituciones de 1639 ordenaron como obligación de toda religiosa la práctica de la oración

[12] *Ídem* (visita de 1765).

[13] AHPCO., *Libros del Clero, Palma del Río, Convento de Santa Clara*, sig. 1190, *Libro de gastos del convento*, 1729-1762, s.f.

[14] T. EGIDO, "La religiosidad de los españoles (siglo XVIII)", en Coloquio *Internacional Carlos III y Tiempo*, Vol. 1, Madrid, 1990, pp. 791-792.

[15] Que aún se conserva hoy en día tal y como fue, aunque con los nichos vacíos por el tiempo; situado en un extremo del huerto. El convento de Santa Clara de Palma del Río (Córdoba), ha sufrido actualmente una restauración completa y está abierto al público.

[16] AHPCO., *Legajos del Clero…,* (visita de 1765).

mental, relacionada con la espiritualidad de la época, pero si a algo dedican un verdadero esfuerzo es a la disciplina regular, sobre todo lo referido al Oficio Divino, llegado un momento de relajación de las costumbres y normas regladas[17]. La espiritualidad y el aislamiento y recogimiento van de la mano en las exigencias de la Contrarreforma, y de sus virtudes hablaron autores de la época como el egregio Francisco de Osuna o el padre Arbiol.

En este sentido, encontramos mandatos que tienen que ver con las distintas fases del Oficio Divino (horas de celebración, el modo de llevarlas a cabo, las festividades a celebrar, etc.) y, en un sentido negativo, qué cosas no es menester hacer en tanto que incumplen alguna de las reglas dadas. Pero también los encontramos relacionados con la oración personal de las religiosas y con la frecuencia y buen uso de los sacramentos, administrados por los padres adscritos a la comunidad, poniendo especial énfasis en el momento y acto de la comunión.

> *Primeramente que la oración de comunidad sea media hora por la mañana y otra media después de completas y no toda la hora seguida por la mañana (...)*
> *Que los jueves y domingos que se comulga… y los días de comunión de regla de ninguna manera se libren por la mañana (...)*[18].

La Regla o Constituciones indicaban el número de veces que debían comulgar las religiosas pero también el modo de hacerlo. Se hallaba dentro de la institución clariana de Palma del Río la hermandad del Sagrado Corazón de Jesús, una "comunidad dentro de la comunidad", de la que el visitador nos desvela varias cuestiones; parecen ser este tipo de hermandades de religiosas una constante en la vida comunitaria de las clarisas, pues lo hemos encontrado para otros conventos. Así pues, tendrían sus propias leyes internas para la hermandad, contando anualmente con elecciones para hermana mayor, coadjutora y conciliarias (a esta última pertenecía la propia abadesa):

> *Teniendo tan buenos principios la Venerable hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y deseando crezca en deboción y culto a tan divino objeto y considerando asimismo que sus facultades al presente son cortas, ordenamos que hagan las dos funciones que se dicen en el librito que guarda*[19].

---

17 J. S. SANCHEZ LORA, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid, 1988, pp. 233-235.

18 AHPCO., *Legajos del Clero*…, (visita de 1764).

19 *Ídem*, (visita de 1775).

La comunidad tenía entre sus deberes religiosos celebrar los oficios divinos y guardar todos los días de precepto y festivos. Las fiestas, en cierta medida, constituían medios de escape entre ese mundo cargado de estrechez y regularidad. Era un momento extraordinario en el año donde ante todo se intentaba, por parte del visitador, no se incurriera en incumplimientos a la norma[20]. Algunas consideraciones se hacen en las respuestas de la visita sobre la celebración de fiestas concretas. Obviamente, la abadesa hacía cumplir con rigor las imposiciones del calendario litúrgico, pero a éste se unían ciertas festividades de santos y advocaciones franciscanas, clarianas o del lugar. Así, encontramos en los libros de gastos partidas para la celebración de fiestas que se traducían en misas y rezos pero también en gastos de cera, agasajos, e incluso se tomaban estas fechas para la renovación de elementos propios del vestir de las monjas como las sandalias. Se celebraran las fiestas de Santa Clara, San Juan Bautista, San José, Pascua de Navidad y Pascua de Resurrección. Por los libros de gastos, como decimos, podemos evidenciar que suponían días de excesos para las religiosas, y que tras el "agasajo" para la comunidad, padres y sirvientes, con alimentos caros y variados (como frutas, carnes, vino, chocolate, etc.,) incluso se llamaba la atención con la tirada de "cohetes" [21]. Algunas otras se celebraban sin tanto boato, simplemente en el marco de la dedicación oracional, sin reflejo en la documentación para gasto alguno, como la que se nos da cuenta en la visita de 1795:

> *Que la fiesta de Nsra Sra. del Carmen se haga de costumbre como las de los demás santos (...)*[22].

Hablar, por tanto, de religiosidad dentro de una comunidad de monjas franciscanas en el siglo XVIII es entender la reclusión interna, la estricta regla que se venía manteniendo desde el Concilio de Trento y las nuevas Constituciones de 1639, la observancia de la regla en los oficios, oraciones (orales y mentales), etc. Por poner un ejemplo, prohibidas las lecturas profanas, la nómina de monjas literatas se redujo a cifras mínimas[23], es una vida reglada desde maitines hasta completas dejando poco espacio a la distracción e improvisación, teniendo en cuenta la diversificación social y que, aún así, tenían que llevar a cabo un gran esfuerzo de gestión de sus múltiples propiedades,

---

[20] M. A. HERNÁNDEZ BERMEJO, "La moralización en el siglo XVIII. Análisis de una fuente: los libros de visita", *Norba. Revista de arte, geografía e historia*, 4 (1983), p. 331-332.

[21] AHPCO., *Libros del Clero, Palma del Río, Convento de Santa Clara*, sig. 1190, Libro de gastos del convento, 1729-1762, s.f.

[22] AHPCO., *Legajos del Clero*…, (visita de 1795).

[23] A. DOMINGUEZ ORTÍZ, A. ALVAR EZQUERRA, *La sociedad española en la Edad Moderna*, Madrid, 2005, p. 154.

hacienda y personal adjunto a la comunidad. Para siglos anteriores, en términos generales, algunos historiadores podrían hablar abiertamente de los movimientos heréticos o transgresores de algunos monasterios o monjas en concreto, acordes con determinados movimientos religiosos del momento, sobre todo en el siglo XVI y primera mitad del XVII. Pero si en algún aspecto se patentiza la debilidad de nuestra Ilustración es en el terreno de la religión, con una idea de superpoblación de eclesiásticos, la Inquisición de capa caída, corrientes moralizantes novedosas[24].

Un último aspecto que queremos señalar de la religiosidad femenina conventual en el siglo XVIII, es el rebrote del elemento eremítico, recuperando el espíritu del ermitaño, tomando forma una nueva etapa de resplandor de este tipo de religiosidad más propia de otros siglos. Encontramos multitud de eremitas, por poner un ejemplo representativo, en Córdoba, donde existía una congregación de eremitas, se erigieron un total de trece ermitas entre 1709 y 1745 en el conocido Cerro de la Cárcel[25]. Curiosamente, hemos encontrado en nuestro registro de respuestas una referencia al eremitismo relacionado con la vida conventual femenina: *Que en adviento o cuaresma haga cada religiosa una semana de hermita*[26]. Creemos que esta disposición casa con este repunte eremítico, que para la época hemos comentado.

4.Relaciones con el exterior

Si tuviéramos que destacar un tema de entre todos los que la fuente trata como de especial relevancia por la cantidad de veces en los que, distintos visitadores, hacen mención e intentan regularlo, ese sería el tema de la clausura y el contacto con el exterior. La clausura es el recinto interior de los conventos al que sólo pueden acceder los miembros de una comunidad o las personas que tengan la debida licencia; implica la prohibición de salir del recinto y de dejar entrar seglares en él. Hemos mencionado anteriormente cómo el conjunto físico del convento tenía una doble frontera, exterior (materializada por sus muros) e interior, dándose cabida los lugares de clausura y los que no lo eran. Entre los primeros encontramos las celdas, dormitorio, refectorio, enfermería, oficinas, huerto y demás dependencias comunitarias. Fue especialmente estricto en la lucha contra la relajación de la clausura femenina y masculina el Concilio de Trento en la aceptación de una serie de reformas que debían llevarse a cabo para paliar estos problemas. En su Sesión 25 Capítulo 5 se dispone que sólo con licencia del superior (provincial u obispo) o por causa

24 *Ídem*, pp. 159-164.

25 E. MARTINEZ RUIZ, *El peso de la…*, p. 183.

26 AHPCO., *Legajos del Clero…*, (visita sin fechar).

muy grave podían entrar seglares en la clausura, incluyendo los confesores, visitadores, etc.[27]. Los libros de visita están por ello cargados de contenido relacionado con la clausura y todo lo concerniente al contacto directo con las personas ajenas a la comunidad, porque, aunque se entienda el convento como un espacio claustral y hermético en tanto en cuanto ni se entra ni se sale, es necesario un grupo de intermediarios que realicen las labores que las monjas no pueden a tenor de su estado.

> *En la puerta seglar se quitara el cerrojo y cerradura que están por la parte de a fuera y se pondrán por la parte de adentro para que así dicha puerta tenga dos llaves distintas con distintas guardas teniendo cada una de las dos porteras la suya como lo previenen las leyes.*
> *A las ventanas así de celdas como de otras oficinas del convento que miran a los campos o fuera de la clausura, al que no las tengan se les pondrán celosías para que las religiosas nunca puedan ser vistas de los de afuera y a una ventana que esta en uno de los graneros y cae fuera de la clausura se le pondrán dos rejas distantes la una de la otra media vara, como previene la constitución para mayor observancia de la clausura y para el mismo fin se compondrán y encalaran los muros la parte de afuera donde lo necesiten (...)*[28].

Las constituciones dejan claro el espacio de clausura pero, conforme avanza el tiempo y evoluciona el edificio conventual, se vigorizan las reglas o el visitador lo ve necesario porque crea que se están relajando demasiado las costumbres, éste va imponiendo una serie de normas concretas, en este caso en cuanto a las cerraduras, llaves y puertas de la casa. Es importante, no sólo ya el contacto directo por los sistemas habituales para ello -torno, locutorio, confesionario o reja-, sino que el contacto visual por alguna ventana puede alterar la conciencia de algún alma de la comunidad (estamos pensando, por ejemplo, en los famosos "rondaconventos" o "galanes de monjas"). El voto de clausura obliga a ello bajo pena de doble pecado mortal: uno por desobediencia contra un precepto eclesiástico y otro de sacrilegio contra el voto. Las Constituciones dicen al respecto:

> *En cada Monasterio haya sólo una puerta para entrar al encerramiento,... en la cual puerta no haya postigo, ni ventana... Sea otrosí la puerta bien guarnecida de cerraduras de hierro, y nunca sea dexada abierta, ni cerrada sin guarda, ni esté por un solo momento sin que sea cerrada con una llave de día, y de noche con dos*[29].

[27] E. MARTINEZ RUIZ, (Dir.), *Diccionario de Historia Moderna de España, I. La Iglesia*, Madrid, 1998, pp. 73-74.
[28] AHPCO., *Legajos del Clero*…, (visita de 1764).
[29] MERINERO, fr. J., *Constituciones Generales para*..., p. 31. (Regla II de Sta. Clara, dada por Urbano IV Ratificada en 1639).

Para estos casos existían dos cargos que eran el de portera y el de tornera. La portera guardaba una de las dos llaves de la puerta, la otra la tenía la abadesa. Cerradas ambas de noche, sólo podrá abrirse la puerta con el consentimiento de portera y abadesa. De día, si era menester abrir la puerta, la portera pedía a la abadesa la llave y, estando presente la vicaria, se abriría. Aún así, es preferible abrir el torno, donde no se ven las caras aunque sí se escucha y se pueden pasar objetos de un tamaño relativo, que quepan en el torno[30]. Las Constituciones también regían otra vía de comunicación con el exterior como era el locutorio, que debía constar de grandes rejas de hierro con púas y sobre ello, un lienzo negro para evitar ver las caras de los individuos al otro lado. Ninguna religiosa podía hablar en el locutorio sin el consentimiento expreso de la abadesa y sin estar presente, al menos, una de las llamadas "rederas" o "escuchas", que generalmente pertenecían al grupo de las "discretas" (monjas más ancianas o que habían sido abadesas)[31]. La última vía de comunicación "oficial" del convento o monasterio era la grada o reja que separa el coro del resto de la iglesia, por la que las monjas asisten a los actos religiosos, debiendo tener la densidad y forma igual que la reja del locutorio. Las Constituciones llegan incluso a determinar el grosor de muros y tapias de las huertas, gruesas y altas, para que nadie pueda saltarlas o exista comunicación con el exterior.

Las monjas recibían visitas de sus familiares o algún conocido con recados importantes, etc., y ello conllevaba mantener una conversación a través del locutorio, al igual que en la hora de la confesión -otro contacto con personas del exterior, en este caso con clérigos confesores-. Se prevenían con confesionarios que marcaban la distancia física entre confesor y religiosa, y siempre se cuidaba de que hubiese el menor contacto posible. La regulación del torno es muy frecuente, como venimos viendo, así pues, la tornera debía ser una monja con experiencia y de conocidas virtudes; con todo esto, algunas ordenanzas prohíben actos que no son muy del agrado del visitador, como dar por el torno aguardiente o vino a los criados del convento, y evitar largas conversaciones con ninguna persona[32].

5.Cuestiones económicas

[30] Su nombre, precisamente, viene de su función, el torno debía "tornar", es decir girar sobre su propio eje para pasar los objetos de un lado a otro del convento. El torno de Santa Clara del convento de Palma del Río aún se conserva en el conjunto monumental, conservando a su vez una azulejería con la fecha de su instalación.

[31] J. S. SANCHEZ LORA, *Mujeres, conventos y...*, pp. 151-152.

[32] AHPCO., *Legajos del Clero…*, (visita de 1771).

Intentaremos ahora añadir unas pocas reflexiones de algunas de las respuestas que hemos utilizado para enmarcar el trabajo, interesándonos la historia de lo social dentro del marco general de la historia cultural, más bien los agentes sociales que intervienen en el entramado económico, entrando así con el método multidisciplinar, y no olvidando los objetivos de este trabajo, principalmente el análisis de la información que nos pueden aportar los libros de visita. No pretendemos en este capítulo desvelar el tipo de economía monástica o el modo de gestión del patrimonio conventual, y sí trasladar el foco de interés de los visitadores con respecto a estos temas, tratando de sacar algunas conclusiones en claro. La primera de ellas es, como apuntan muchos autores que han tratado este tema, la preocupación cada vez mayor de los visitadores por el tema económico frente a otro tipo de cuestiones más relacionadas con lo que pudiera ser el cumplimiento de votos, etc.; en todo caso, conclusiones de este tipo las podremos afirmar en un futuro si analizáramos muchos libros de visita de otros tantos conventos femeninos en un período de tiempo largo, pudiendo hacer así un análisis comparativo lo más ajustado posible a la realidad.

Las respuestas del visitador fr. Manuel Díaz Ramos, Ministro Provincial de la orden, que visitó el convento en 1765, son las más amplias de todas las que conforman el corpus de respuestas para Santa Clara que conserva el AHPCO. Incluso vienen al modo de dos visitas distintas, una con respuestas generales, de todo tipo excepto económicas, y otra distinta, con el título de “Claverías”, que se refiere únicamente al asunto económico. Algunas de las disposiciones siguientes son muy ilustrativas del papel de la madre clavera, que viene a ser como la administradora del convento, aunque obviamente, para puntos de gran envergadura, la última palabra la tiene la madre abadesa.

> *A la clavería, y no a otro en particular, toca el comprar, vender, recibir, gastar y todo lo demás de Hacienda del Monasterio, como ha de dar cuenta del recibo, gasto, compra y venta... Procuren las madres y señoras claveras informarse de los precios de las cosas para evitar daños y fraudes y enseñen a otras para que vayan adquiriendo el conocimiento de las haciendas de su monasterio (...)*[33].

Tenemos señalado pues, que la hacienda del convento debe aumentarse en lo posible porque de ello depende no sólo el estado de las religiosas actuales, sino que es el sustento de toda la institución conventual, y en esta época de crisis económica -más aún al avanzar el siglo XVIII-, con despuntes de crisis agrícolas además de las primeras desamortizaciones, falta de pagos de censos…, muchos de los conventos tienen verdaderos problemas económicos a los que deben hacer frente. De aquí la

[33] *Ídem* (visita de 1765).

necesidad de llevar una buena gestión económica, sobre la cual observamos un dato muy esclarecedor: aconseja el ministro que estén al tanto de precios, salarios, movimientos económicos, etc., es decir, las monjas debían conocer el estado de sus bienes y actuar conforme el mercado lo exigía, prueba por tanto de que las religiosas, aun viviendo en clausura y conformando un espacio opaco que pudiera dar la sensación de estar incomunicado o desconectado del mundo -"del siglo" como lo denominaban en la época-, debían estar en contacto directo con lo que ocurría en el exterior. Y aprovechamos para enlazar con otros temas que entran en este contexto, como la relación inmediata entre algunas religiosas y los sirvientes, arrendadores, arrendatarios, mercaderes, comerciantes, eclesiásticos de diverso tipo, familiares de las monjas, justicias, patrones, etc. El padre vicario, por ejemplo, tenía en su poder las llaves de las oficinas de aceite, vino y vinagre, y se recomienda usar buenas puertas para ello, teniendo además la obligación de apuntar escrupulosamente las entradas y salidas. El visitador constantemente hace mención a la forma de vender y comprar, e incide en la importancia de estar al tanto de los mercados para sacar el máximo provecho económico.

> *Los granos, frutos y géneros que se recogen, se guardaran con orden en sus oficinas respectivas y siempre habrá razón en la clavería de cuanto se cogió y entró en cada una apuntando también cuanto se vende o enagena.*
> *(...)No se malvarate cosa alguna, ni se entre en empeños, que traen poco útil y daño al Monasterio: procúrese lo posible que las ventas sean a tiempo cómodo y oportuno y no sin razón y cuando menos valen los géneros que se venden mayor es pasar un poquito de estrechez por alcanzar después un buen (...)*[34].

La clavera es un factor clave en todo lo concerniente a la gestión económica, aunque es lógico que se desconfíe de sus posibilidades de gestora y se vea en la necesidad de apoyarse en un administrador o vicario, un hombre que de alguna manera revise la contabilidad y vigile los movimientos de capital de la institución religiosa. Se convierte pues, en lo que veníamos diciendo, un intermediario que a la vez supone una barrera en cuanto a poder de decisión, pues muchas veces se discutiría la necesidad o no, por ejemplo, de comprar o vender ciertos productos. Hay una dependencia estricta de sus superiores masculinos, más aún tras Trento, cuando se desvió lo que se pudo a las monjas de la gestión de su hacienda a favor del vicario. A estos cargos se añadían la sacristana (encargada de gastos de culto y clero); la provisora (encargada de que no faltara nada en

[34] *Ídem*, (visita de 1765).

la despensa); y el mayordomo o cobrador, del cual nos dice una de las respuesta que no se fíe de él para almacenar grano, encargándose principalmente de cobrar a los arrendatarios, ventas de productos de las tierras del convento, etc., regulándose en las Constituciones sus funciones, salario…[35].

Por último, añadir en este espacio que una de las formas en que los visitadores se ponían al tanto del patrimonio conventual, su gestión, etc., era a través de la lectura de los libros y registros de entradas y salidas, además del cuestionario a todos los miembros que se encargaban de administrar y contabilizar la hacienda del cenobio. Por ello, encontramos disposiciones ya no tanto de la gestión per se, sino de formalismos a la hora de anotar las cuentas, o las personas que debían aparecer con sus rúbricas al final del contrato o ajuste de cuentas, etc.

6.Consideraciones finales

Los libros de visita en los que los diferentes visitadores dejaban constancia de las obligaciones o normas, tras comprobar los diferentes aspectos de la vida en comunidad de los conventos, conforman una fuente con una identidad propia, aunque con paralelos en otras vertientes institucionales como puedan ser los libros de visita parroquiales, etc. Se fueron utilizando desde la Edad Media como un mecanismo de control de diversas instituciones, y en el caso de los conventos y monasterios, se recrudece su uso tras el Concilio de Trento, donde la observancia se impone de manera categórica en todos los niveles de la vida cenobítica.

Por el propio hecho de su larga continuidad, suponemos que este tipo de fuente, aunque en su base y objetivos no varió en demasía a lo largo de los siglos, otros elementos de la misma sí, y por ello debemos de tenerlos en cuenta. En este sentido, y centrándonos en el siglo que nos toca -la segunda mitad del XVIII, el arco de la ilustración- las respuestas de los visitadores reflejadas en los libros de visita tendrán otro cariz que los mostrados justamente tras Trento, siendo en unas épocas más perseguidas por la jerarquía eclesiástica determinadas cuestiones que en otras. Sin pretender caer en lo simple, podemos apuntar que, en las etapas de misticismo, corrientes contemplativas, etc., pudieron los visitadores estar más pendientes del cumplimiento de la doctrina católica, para que ninguna religiosa se decantase por escindirse en algún momento de ella; en otros momentos históricos, de crisis agrícolas por ejemplo, las obligaciones pueden ir dirigidas más aún a los temas económicos. Pero este tipo de afirmaciones nos las proporcionará un estudio profundo y amplio (en

[35] E. MARTINEZ RUIZ, *El peso de…,* pp. 324-327.

el tiempo y el espacio) de la fuente en cuestión.

Los libros de visitas tienen, pues, varios objetos de estudio, poniendo el acento en primer lugar en las religiosas que viven dentro de él, pero también en el propio visitador que con sus disposiciones remarca su propio interés en ciertas cuestiones y el modo de darles solución, y no sólo de estos dos agentes, sino también de todo el personal adscrito y relacionado con ambos.

Si hacemos un pequeño balance de algunas ideas expuestas en los capítulos anteriores, podemos hacernos una idea del interés por parte de los distintos ministros provinciales. Generalmente, lo primero que se nombran son cuestiones relacionadas con el culto y las celebraciones religiosas, indicando maneras y formas de llevarlas a cabo. Siguen con el tema del cumplimiento de votos, teniendo especial interés la clausura, a la que dedican un porcentaje más elevado de obligaciones. Tras esto, el tema que resalta es el económico, dedicando bastantes párrafos también; y por último, cuestiones más banales o de tipo material como la utilización de determinados objetos del convento, alusiones a los diferentes cargos dentro de la comunidad, etc.

Echamos de menos regulaciones tan importantes como la educación de las novicias, entendiendo la función de la maestra de novicias como un cargo de consideración, pues de su papel en la formación de las religiosas dependerá el estado formativo, religioso y moral de las futuras componentes del convento. Obviamente debemos tener en cuenta el límite de este tipo de fuentes y, sobre todo, la limitación de los documentos conservados, respuestas de unas pocas visitas de las muchas que se llevaron a cabo a lo largo de toda la existencia del cenobio.

Teniendo en cuenta la información que esta fuente nos ha aportado, no encontramos para el caso situación de transigencia extrema o grandes incidentes que nos hiciera pensar en la existencia de religiosas en situación de rebeldía o condiciones extraordinarias. Se regula sobre todo la vida cotidiana, presentes siempre las Constituciones y Reglas encima de la mesa. Chaunu nos dice que no hay sociedad sin el establecimiento de un orden en las relaciones, sin transgresiones y sin represión de la transgresión y que las sociedades que no cuentan con un aparato jurídico y represivo poderoso, son sociedades violentas, frágiles y expuestas[36]. Es en el microcosmos del convento donde se asimila la realidad que hay fuera de él, y donde igualmente se puede hablar de orden, transgresión y represión, tendiendo a la regulación social por parte de la jerarquía, cuya función principal es el control del sistema. Nos llama la atención cómo, en el capítulo de las penas, el visitador queda exento. Cada cual cumple con su papel, y a la hora de imponer castigo la abadesa,

---

36 P. CHAUNU, *El rechazo de la vida*, Madrid, 1978, pp. 128-129.

gobernanta de toda la comunidad, ejercía su poder; y el confesor ejercía el suyo, más en el plano de la moral y la conciencia. Ante el aspecto de los instrumentos de la reprensión individual no nos ofrece respuesta la fuente, porque en este caso no se dirige a religiosas concretas y nos es difícil conocer la actitud de cada una de ellas. En contadas ocasiones se nos habla de una religiosa en particular, pero no como mujer que ha entrado a formar parte de la comunidad de religiosas, sino como una religiosa con un cargo propio: se nos habla de "que la portera cierre bien las puertas", etc. El convento, y por ende su comunidad, se constituye dentro de la jerarquía eclesiástica en objetivo de control[37], y un medio para el control se sitúa en las visitas conventuales.

En definitiva, este estudio local, que no localista, de los libros de visita del convento de Santa Clara de la villa palmeña en el siglo XVIII, por sí solo no da respuestas más propias de un estudio global, que se podrá realizar con el análisis amplio, tanto en el tiempo como en el espacio, de otras fuentes similares. Simplemente hemos querido apuntar algunos datos concretos para este convento con una visión multidisciplinar porque, como hemos podido ver, el espectro historiográfico es muy amplio en este tipo de fuente, abarcando desde la historia cultural, de las mentalidades, religiosidad, vida cotidiana, pasando por el estudio económico, de gestión interna, institucional, etc.

[37] M. L. CANDAU CHACÓN, "Delito y autoridad eclesiástica en la Sevilla de Carlos III", en *Coloquio Internacional Carlos III y su Tiempo*, Vol. 2, Madrid, 1990, p. 184.